

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas del día dos de febrero de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veinte de enero del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor _____ identificada administrativamente con la referencia número nueve, quien solicitó: “1. Detallar cuántos hombres y cuántas mujeres tienen licencia de conducir desglosado por tipo de licencia (liviana, particular, liviana, pesada, motociclistas y pesada T). 2. Especificar cuántos vehículos con permiso de circulación pertenecen a bus, cuántos a microbús, cuántos a taxi y cuántos a Mototaxis. 3. Detallar por el tipo de placa de particulares cuántos vehículos son nacionales, de cuerpo diplomático, Motociclista, camión, y las otras áreas en las que se dividen. 4. Especificar el número de vehículos que hay por cada uno de los colores que se tienen registrados en el control de Transporte. 5. Detallar la cantidad de hombres y mujeres que poseen licencia de conducir en cada uno de los 14 departamentos. 6. Especificar por el año 2014 y 2015 las multas impuestas por infracciones a la Ley de Tránsito y los pagos que se efectuaron de las mismas”.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor _____

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito y Dirección General de Transporte Terrestre, en respuesta se recibieron los oficio VMT-DGTT-GAPB-0029-02-16 de fecha uno de febrero del presente año, suscrito por el Ing. Agrónomo Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre y oficio VMT-DGTO-0057-02-2016, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores, en su calidad de Dirección General de Tránsito, quien pone a disposición los datos estadísticos que fueron solicitados.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Entréguese los oficios de fecha uno y dos de febrero del presente año, suscrito por el licenciado Edwin Ernesto Flores, en su calidad de Dirección General de Tránsito y por el Ing. Agrónomo Gaspar Armando Portillo, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre quienes ponen a disposición del solicitante la información peticionada.

Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.